



**POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES  
POLÍTICA DE AYUDA ECONÓMICA**

Fecha efectiva: 1º de octubre de 2017  
Aprobación: Director de Finanzas  
Política iniciada por: Ciclo de ingresos

**Propósito:** Describir el "Programa de ayuda económica", incluyendo la manera en que JALH y sus clínicas determinarán, si el paciente es elegible para recibir atención médica de emergencia y medicamento necesaria de forma gratuita o con descuento. La presente política se constituye en la "Política de ayuda económica" y la "Política de atención médica de emergencia" (según lo previsto en la sección 501 ® del Código de rentas internas).

**Política:** JALH se compromete a minimizar las barreras económicas para acceder a la atención médica, especialmente para aquellas personas con una situación económica precaria y de escasos recursos al igual que para aquellos que no son amparados por un seguro de salud o por los programas de salud del gobierno. Acorde con su misión y valores, JALH proporcionará ayuda económica a pacientes que califiquen en conformidad con lo dispuesto en esta política. Los hospitales de JALH atienden, sin discriminación, condiciones médicas de emergencia en pacientes sin importar, sí estos son o no elegibles para obtener ayuda económica.

**Participantes:** Jennings American  
Legion Hospital  
1634 Elton Rd  
Jennings, La 70546  
(337)616-7000

Family Medicine Clinic  
Of JALH  
1322 Elton Rd. Suite F  
Jennings, La 70546  
(337)824-8868

Lake Arthur Clinic  
Of JALH  
328 Kellogg Avenue  
Lake Arthur, La 70549  
(337)774-0100

OB Clinic  
805 N. State Street  
Jennings, La 70546  
(337)824-6150

**PROCEDIMIENTOS:**

**A. Elegibilidad para el programa**

1. De acuerdo a esta política, para ser elegible para el programa de ayuda económica de JALH, el paciente deberá carecer de un seguro de salud o pertenecer a un programa de indigentes auspiciado por el gobierno, como p. ej. los programas de salud de los condados. Los pacientes con seguro insuficiente o pertenecientes a Medicare podrán ser elegibles según lo previsto en la política de desamparo de JALH.

2. Los pacientes interesados en obtener la ayuda económica recibirán asesoría financiera gratuita de JALH para identificar posibles programas de salud públicos o privados que les puedan ayudar con sus necesidades de atención médica a largo plazo.
3. JALH se reserva el derecho de negar la ayuda a pacientes que cumplan con el criterio de nivel de ingresos, si tales pacientes, a juicio de JALH, tienen activos netos suficientes para pagar por los servicios cubiertos (tal como se define en la sección B.1) a los precios usuales y acostumbrados. Al revisar los activos disponibles, JALH no tomará en consideración el valor de la residencia principal del paciente así como tampoco su vehículo principal ni su cuenta de pensión. Los pacientes que estén en desacuerdo con la negación podrán apelar, tal como se describe más adelante en la sección D.8
4. Antes de determinar que un paciente es elegible para recibir la ayuda económica según lo previsto en esta política, JALH podrá exigirle al mismo aplicar a los programas de salud públicos para los cuales pueda ser elegible según el criterio de JALH, siguiendo las instrucciones del asesor financiero de JALH. JALH podrá negar la elegibilidad al "Programa de ayuda económica" a pacientes que han sido evaluados para un programa de salud público, para el que se supone son elegibles, pero que se niegan a cooperar con el proceso para aplicar al mismo. Como condición para participar en el "Programa de ayuda económica", JALH también podrá exigirle a los pacientes que apliquen para obtener cobertura médica futura a través del intercambio federal de atención médica, si el individuo es elegible para una prima subsidiada.
5. Un paciente no es elegible para el "Programa de ayuda económica", si recibe o se espera recibir una liquidación financiera por parte de un tercero que incluya un pago destinado a compensar al paciente por los costos relacionados con la atención médica suministrada por el centro de salud JALH. Se espera que el paciente utilice la suma de la liquidación para cubrir cualquier balance de cuenta del paciente.
6. Al realizar las determinaciones de elegibilidad, JALH puede tomar en consideración factores tales como: estado de ingresos del paciente o su familia, naturaleza y alcance de las responsabilidades, capacidad de obtener crédito adicional, suma de las facturas médicas y tamaño familiar.
7. JALH evaluará a los pacientes para determinar, si cumplen con los criterios de elegibilidad presuntiva para el "Programa de ayuda económica" sin que el paciente tenga que llenar una solicitud. Normalmente se asume que los pacientes carentes de seguro médico son elegibles para la ayuda económica bajo las siguientes circunstancias:
  - a. El paciente no tiene hogar;
  - b. No se le exigió al paciente presentar una declaración de impuestos para el año fiscal recientemente concluido.
  - c. Las herramientas de elegibilidad electrónicas que utilizan datos demográficos, informes crediticios y otra información disponible al público indican que el ingreso familiar es menor al 200% en relación a los lineamientos federales de pobreza.

Se le podrá solicitar a un paciente presuntamente elegible verificar la información financiera básica antes de poder recibir ayuda económica.

**B. Servicios cubiertos**

1. Los beneficios de acuerdo al "Programa de ayuda económica" podrán ser aplicados a cualquier servicio de salud de emergencia y médicamente necesario que se proporcione en los hospitales que se encuentran en la lista del Documento A ("Servicios cubiertos"). Esta política utiliza la definición de "médicamente necesario" acuñada por Medicare: "Servicios de atención médica o suministros necesarios para diagnosticar o tratar una dolencia, lesión, condición, enfermedad o sus síntomas y que cumplen con las normas aceptadas en medicina".
2. Ciertos servicios no son elegibles para ser incluidos como beneficios y no se consideran como servicios cubiertos de acuerdo al "Programa de ayuda económica" de JALH. Estos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:
  - a. Los servicios electivos o de asistencia personalizada no se consideran como de emergencia o médicamente necesarios conforme a lo determinado por un médico en el centro de salud JALH.
  - b. Los servicios proporcionados por compensación para trabajadores, cuando un tercero es responsable por las lesiones o dolencia que requiere prestación de servicios médicos.
3. JALH atiende, sin discriminación alguna, condiciones médicas de emergencia en personas, sin importar si son o no elegibles para recibir la ayuda económica de acuerdo a esta política. JALH no participará en acciones que desanimen a las personas a buscar atención médica de emergencia, por ejemplo exigiendo que los pacientes paguen antes de recibir tratamiento por condiciones médicas de emergencia. Los servicios médicos de emergencia son proporcionados a todos los pacientes de JALH de manera indiscriminada y en conformidad con lo dispuesto por la política de cada hospital en relación a la Ley del tratamiento médico de emergencia y de trabajo activo (Emergency Medical Treatment and Active Labor Act).

**C. Cómo solicitar la ayuda económica**

1. El paciente o su garante deberán llenar y presentar una solicitud para el "Programa de ayuda económica" para poder aplicar a la ayuda económica.
  - a. Los pacientes y garantes pueden pedir la solicitud:
    - i. mediante solicitud a un asesor financiero
    - ii. llamando a un asesor financiero al 337-616-7000
    - iii. enviando una solicitud por correo a Jennings American Legion Hospital  
1634 Elton Rd Jennings, LA 70546, A/A: Asesor Financiero
    - iv. descargando una solicitud en [www. JALH.com](http://www.JALH.com)
  - b. La solicitud describe toda la información y documentación personal, financiera y demás que un individuo debe presentar para que se le considere elegible para el "Programa de ayuda económica" de JALH.

- c. JALH podrá calificar presuntamente a algunos pacientes para el descuento más generoso ofrecido en el "Programa de ayuda económica" con base en fuentes de datos externas y herramientas de elegibilidad electrónicas que utilizan datos demográficos de pacientes, informes crediticios y otra información disponible al público. Los pacientes que presuntamente no califican podrán aplicar al "Programa de ayuda económica" usando la solicitud.
  2. La solicitud para el "Programa de ayuda económica" debe entregarse a JALH dentro de los 8 meses posteriores a la fecha del primer estado de cuenta posterior a la alta hospitalaria del paciente concerniente a la atención por la que el paciente o su garante solicita la ayuda económica,
  3. Las solicitudes llenadas, incluyendo toda la información y documentación requerida, deben presentarse a JALH para determinar si son elegibles. Las solicitudes llenadas deben:
    - a. enviarse por correo a JALH usando la dirección incluida en la solicitud, con A/A: Asesor Financiero
    - b. entregarse a la oficina comercial de JALH
4. Los solicitantes serán notificados por correo cuando sus solicitudes estén incompletas y se les dará una oportunidad para presentar la documentación o información faltante dentro de los 60 días posteriores a la fecha de notificación. Los avisos por escrito a personas con una solicitud incompleta incluirán:
  - c. Instrucciones de cómo presentar la documentación o información faltante.
  - d. Un resumen de la presente política en lenguaje sencillo.
  - e. Información acerca de acciones extraordinarias de cobro que el hospital podrá tomar, si no recibe la información solicitada dentro del periodo de 60 días.
  - f. La información de contacto del departamento de JALH que le podrá ayudar con el proceso de solicitud.

Adicionalmente al aviso por escrito, los solicitantes también podrán recibir una llamada telefónica, si sus solicitudes están incompletas.

#### **D. Determinación de elegibilidad**

1. Para las solicitudes completas, JALH tomará una determinación en relación a la elegibilidad del solicitante de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en esta política.
  - a. En caso de que JALH considere que un individuo que ha presentado una solicitud completa puede calificar para los servicios de salud de Medicaid, pospondrá la determinación de la elegibilidad para la ayuda económica hasta que se haya presentado una solicitud de Medicaid y se haya tomado una determinación acerca de la elegibilidad para Medicaid.

- b. Al recibir una solicitud completa, JALH no podrá iniciar o retomar ninguna acción extraordinaria de cobro para obtener el pago por la atención prestada en cuestión hasta que se haya tomado la determinación de elegibilidad.
2. Si JALH determina que un solicitante es elegible para otra ayuda diferente a la atención gratuita:
  - a. Le proporcionará al solicitante un estado de cuenta y un aviso por escrito que indicará la suma adeudada por el individuo con base en la ayuda económica prestada, la manera en que la suma fue determinada y la manera en que el individuo puede obtener información en relación a las sumas por atención médica que generalmente se cobran.
  - b. Tomará todas las medidas razonables a disposición para invertir cualquier acción extraordinaria de cobro contra un individuo, incluyendo la eliminación de cualquier información negativa de su informe crediticio que haya surgido como resultado de una revelación crediticia realizada por JALH en relación al evento de atención médica en cuestión.
3. Bajo las siguientes circunstancias JALH podrá revocar, rescindir o modificar la ayuda financiera prestada:
  - a. fraude, robo o mala interpretación por parte de un paciente o garante, u otras circunstancias que debiliten la integridad del "Programa de ayuda económica"
  - b. identificación de un pagador externo, incluyendo un programa público o privado de salud, compensación de trabajadores o un seguro de responsabilidad.
4. Si un solicitante rechazado considera que su solicitud no fue considerada correctamente, podrá presentar una solicitud de reconsideración del caso por escrito dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la determinación. La solicitud deberá incluir información que no haya sido presentada en la solicitud original y que sustenta la razón del solicitante para la apelación. La carta de negación proporciona información adicional acerca del proceso de apelación. Las apelaciones son revisadas por personal designado del hospital y las decisiones de apelación son definitivas.
5. Las determinaciones de elegibilidad no estarán basadas en información de la que JALH tiene razones para creer que no es confiable o es incorrecta o en información obtenida del solicitante bajo coacción o mediante prácticas coercitivas. Las prácticas coercitivas incluyen negar la prestación de atención médica de emergencia a un individuo hasta que el mismo haya suministrado la información requerida para determinar, sí el mismo es elegible para la ayuda económica de acuerdo a esta política.

**E. Descuentos disponibles de acuerdo al "Programa de ayuda económica"**

1. Luego de una determinación de elegibilidad de acuerdo a esta política de ayuda económica, a un paciente considerado elegible para recibir ayuda económica ("paciente elegible") no se le cobrará

más por atención de emergencias u otra atención médicamente necesaria que las sumas cobradas normalmente a individuos con seguros que cubren dicha atención

2. En general, los pacientes elegibles con un ingreso familiar bruto igual o menor al 200% del nivel de pobreza federal calificarán para un descuento del 100% (atención gratuita) en todos los servicios cubiertos.
3. En general, los pacientes elegibles con un ingreso familiar bruto entre 200% y 300% del nivel de pobreza federal calificarán para descuentos en una escala variable en todos los servicios cubiertos. Estos irán de un 50% a un 100% de descuento en servicios elegibles.
4. Tanto las determinaciones de elegibilidad como los descuentos se realizarán sin distinción de raza, credo, color, religión, género, orientación sexual, etnia o discapacidad.

**F. Acciones en caso de falta de pago**

1. Los balances con descuento no pagados de pacientes que califican para el "Programa de ayuda económica" se consideran como deudas incobrables.
2. JALH no lleva a cabo ni permite que agencias de cobranza lleven a cabo acciones extraordinarias de cobro a nombre suyo, tal como se define en el Código de rentas internas, sección 501 ®, contra individuos, antes de que se hayan hecho esfuerzos razonables para determinar, si los mismos son elegibles para el "Programa de ayuda económica". Los esfuerzos razonables incluyen que el hospital determine que el paciente no es elegible para el "Programa de ayuda económica", dado que el mismo se encuentra amparado por un seguro de salud comercial.
3. El Director de Sistema de los "Servicios financieros para pacientes" supervisa y es responsable de determinar, si JALH ha hecho esfuerzos razonables y si llevar a cabo acciones extraordinarias de cobro es la medida apropiada a tomar. Si un paciente considera que se han iniciado acciones extraordinarias de cobro de manera inapropiada, el mismo deberá contactarse con el asesor financiero de JALH para realizar seguimiento al caso al teléfono 337- 616-7000 y proporcionar su información de contacto para realizar el seguimiento.
4. Bajo ninguna circunstancia, JALH llevará a cabo acciones extraordinarias de cobro hasta haber transcurrido 120 días desde la fecha del primer balance de cuenta después del alta hospitalaria por la atención médica en cuestión.
5. Al menos 30 días antes de iniciar una acción extraordinaria de cobro, JALH:
  - a. Le proporcionará al individuo un aviso por escrito: indicando que la ayuda económica está disponible para individuos elegibles, identificando las acciones extraordinarias de cobro que el hospital pretende iniciar para obtener el pago por el tratamiento e indicando que las acciones extraordinarias de cobro se iniciarán 30 días después de la fecha del aviso por escrito.
  - b. Le proporcionará al individuo un resumen de esta política en lenguaje sencillo.
  - c. Hará un esfuerzo razonable para notificar verbalmente al individuo acerca de la política y la manera en que el individuo puede obtener ayuda con el proceso de solicitud.

6. Estando autorizado por las leyes estatales y federales, JALH podrá presentar un embargo hospitalario sobre lo recaudado de una sentencia, liquidación o compromiso adeudado a un paciente (o su representante) como resultado de las lesiones personales por las cuales un hospital de JALH le ha proporcionado atención médica. Este tipo de embargo no se considera una acción extraordinaria de cobro y no requiere de notificación previa al paciente. JALH notificará al paciente de tal embargo en conformidad con la ley estatal,

**G. Proveedores que participan en el "Programa de ayuda económica"**

Los hospitales de JALH podrán realizar contratos con grupos de médicos y otros contratistas independientes que proporcionan atención médicamente necesaria, pero que no participan en el "Programa de ayuda económica" de JALH. Por tanto, un paciente elegible para el "Programa de ayuda económica" no necesariamente recibirá ayuda económica de esos proveedores no participantes. Los pacientes que reciben atención médica de proveedores no participantes. A los pacientes que reciben atención médica de alguno de los proveedores no participantes se les recomienda contactarse directamente con el proveedor para determinar, si este tiene su propio programa de ayuda económica.

**J. Divulgación de la política**

1. Cada hospital de JALH le ofrecerá a los pacientes un resumen de esta política en lenguaje sencillo como parte del proceso de admisión o alta hospitalaria. El asesor financiero de JALH también distribuirá el resumen de esta política a los pacientes, según sea apropiado, durante las sesiones de asesoría.
2. Cada estado de cuenta de JALH incluirá un aviso por escrito llamativo, en donde se le informará a los pacientes acerca la disponibilidad de la ayuda económica, incluyendo tanto un número de teléfono como una dirección de un sitio web, donde el paciente podrá obtener información adicional y copias del resumen de esta política en lenguaje corriente.
3. Cada hospital tiene vitrinas públicas en el servicio de urgencias y en las áreas de admisión, en donde se notifica a los pacientes del "Programa de ayuda económica".
4. Esta política, el resumen en lenguaje sencillo y la solicitud para el "Programa de ayuda económica" estarán disponibles en [www.jalh.com](http://www.jalh.com). También podrán obtenerse a pedido y sin costo en cada servicio de urgencias y en las áreas de admisión de cada hospital.

**K. En conformidad con el estatuto revisado 22:1880 de Luisiana**

1. Jennings American Legion Hospital está proporcionando una lista con el nombre e información de contacto de cada uno de los servicios individuales o grupales contratados por el centro de salud. Estos proveedores incluyen anesthesiólogos, patólogos, radiólogos, proveedores de medicina de emergencia y médicos internistas.
2. La siguiente lista de servicios profesionales prestados por profesionales independientes de la salud no hacen parte de la factura del hospital. Estos servicios le serán facturados por separado por los proveedores. Contáctese con su empresa de seguros para determinar, si los profesionales independientes de la salud están participando en su plan de salud.

**Servicios de anestesia**  
Mike Marceaux, CRNA  
William Dean Fontenot, CRNA  
1634 Elton Road  
Jennings, LA 70546  
(337)616-7150

**Servicios de medicina de emergencia**  
Jefferson Davis Emergency Group, LLC  
Apartado postal 400  
San Antonio, TX 78292  
(866)285-0910

**Servicios de patología**  
The Path Lab  
830 Bayou Pines West  
Lake Charles, LA 70601  
(337)436-9557

**Servicios de medicina hospitalaria**  
Jefferson Davis Physician Services, LLC  
Schumacher Clinical Partners  
200 Corporate Boulevard  
Lafayette, LA 70508  
(800)893-9698

**Servicios de radiología**  
Aldes J. Rozas, III, MD  
1634 Elton Road  
Jennings, LA 70546  
(800)960-0168

TÍTULO: Política de ayuda económica  
DPTO.: Ciclo de ingresos                      Fecha efectiva: 1° de octubre de 2017  
REVISIÓN: 1.0                      Fecha de revisión: 04/03/2018